

**Resolución No. 062-2016-ARP-SFE. Adenda a la Resolución No. 013-2016-ARP-SFE**

SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO, DEPARTAMENTO DE NORMAS Y REGULACIONES, UNIDAD DE ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS, San José, A las 12 horas del cinco de julio del 2016.

**RESULTANDO**

1. Que en fecha 14 de marzo del 2016, la Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas resolvió establecer los requisitos fitosanitarios para la importación de banano (*Musa x paradisiaca*) a granel, originario de Panamá y destinado para la industria en Costa Rica. Mediante Resolución No. 013-2016-ARP-SFE.
2. Que en fecha 4 de julio del 2016, se recibió mediante el correo electrónico [puntocontactomsf@sfe.go.cr](mailto:puntocontactomsf@sfe.go.cr) observaciones a la Notificación G/SPS/N/CRI/171 del 23 de junio del 2016.
3. Que es deber del Servicio Fitosanitario del Estado revisar las observaciones y determinar la viabilidad técnica de la implementación de dichas observaciones o rechazar las mismas.

**CONSIDERANDO**

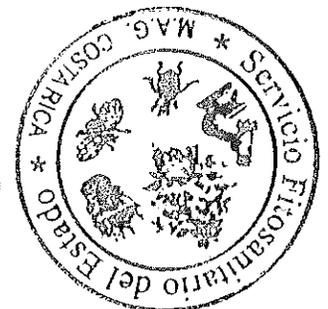
1. **UNICO:** Que al analizar las observaciones se determinó su viabilidad técnica sin detrimento del nivel adecuado de protección para Costa Rica. Las observaciones recibidas y el análisis posterior por parte de los especialistas del Servicio Fitosanitario del Estado estableció que se debe especificar que el único tipo de control fitosanitario que se debe realizar es la inspección en punto de ingreso. Además se entiende que el manteado tiene un efecto negativo en la calidad de la fruta (acelera su maduración). En este sentido, en el ARP N°001-2016 realizado en la fecha 10 de marzo del 2016, no se identificaron plagas cuarentenarias que puedan seguir la vía (fruta fresca), por lo tanto se incluye otra opción alternativa para usar en el medio transporte o carreta, que consiste de una cobertura con sarán o un material similar.

**POR TANTO,**

La unidad de Análisis de Riesgo del Departamento de Normas y Regulaciones, resuelve:

1. Modificar la Resolución 013-2016-ARP-SFE en su parte dispositiva, para que en el POR TANTO se lea de la siguiente manera:

7/7/16



*"1. La Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas, resuelve establecer los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación para el producto: fruta fresca de banano (*Musa x paradisiaca*) a granel para industria cuyo origen es Panamá.*

*a) La fruta debe ser sometida a un proceso de lavado con agua y jabones de sales potásicas y un proceso de desinfección en la planta empacadora.*

*c) El envío debe venir en un contenedor cerrado o en carreta completamente cubierta con un mantedado, sarán u otro material similar.*

*d) El envío debe estar libre de todo tipo de residuos vegetales, tierra, caracoles y babosas.*

*e) La planta empacadora debe de estar registrada en el programa de certificación fitosanitaria de la ONPF del país exportador.*

*f) El importador debe estar inscrito en el Registro de Importadores de productos de origen vegetal, y el establecimiento de controles de unidades de transportación y bodegas como medida de trazabilidad de productos agrícolas importados, del Servicio Fitosanitario del Estado según decreto 36999.*

*g) El envío debe venir acompañado por un certificado Fitosanitario oficial del país de origen.*

*h) Los envíos serán inspeccionados a su arribo al país por los funcionarios del Servicio Fitosanitario del Estado destacados en el punto de ingreso, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos y condiciones fitosanitarias.*

*2. El incumplimiento de los requisitos fitosanitarios establecidos en esta resolución, serán sancionados conforme a lo establecido en la Ley 7664 Protección Fitosanitaria y su reglamento.*

*3. Inclúyanse en la base de datos de requisitos fitosanitarios*

*4. Notifíquese al interesado."*



HERNANDO  
MORERA  
GONZALEZ  
(FIRMA)

Firmado digitalmente por HERNANDO  
MORERA GONZALEZ (FIRMA)  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CIF-02-9611-0456,  
sn=MORERA GONZALEZ,  
givenName=HERNANDO, c=CR,  
o=PERSONA FISICA, ou=CIUDADANO,  
cn=HERNANDO MORERA GONZALEZ  
(FIRMA)  
Motivo: Soy el autor de este documento  
Fecha: 2016.07.05 12:19:05 -06'00'

Ing. Hernando Morera González  
Jefe a.i. Unidad de Análisis de Riesgo de Plagas  
Departamento de Normas y Regulaciones